



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 252904003002-2011-00531 00

Tipo de Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Instancia: Primera

El despacho considera cumplidos los requisitos que señala el numeral 3º del art. 322 *ibidem*, pues aunque no se pronunció dentro del traslado concedido en auto de fecha 23 de marzo de 2021, los reparos realizados a la decisión apelada se encuentran contenidos en el mismo escrito que contiene el recurso de reposición interpuesto.

En consecuencia, en el efecto suspensivo (literal e) inciso segundo art. 317 del CGP) se concede el recurso de apelación impetrado por el apoderado de la parte actora contra el auto de fecha 20 de octubre de 2020, por ante el señor Juez Civil del Circuito –Reparto de esta ciudad.

En firme esta determinación, por Secretaría envíese el proceso al Superior a fin de que allí se surta la alzada

NOTIFÍQUESE


MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. ____ fijado en la
Secretaría a la hora de las 8:00 a.m., hoy 21 de abril de 2021.

LILIANA ANDREA RUEDA SALVADOR
Secretaria